

U.G.T. ANDALUCÍA

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual en el ámbito laboral es una manifestación más de la violencia contra la mujer y es un obstáculo para la adecuada integración de la mujer en el mercado de trabajo, por lo que hay que considerarlo como una discriminación sexual.

El acoso sexual es un hecho habitual en el mundo laboral y esa frecuencia lo transforma en algo que llega a aceptarse como normal por las mujeres víctimas del mismo, las cuales llegan a asumirlo como algo que deben soportar porque va unido a su condición de mujer. Esta situación se explica de alguna forma porque detrás de todo este problema no sólo hay una cuestión de sexo sino también de poder.

Se define acoso sexual como la situación en la que se produce un comportamiento no deseado de connotación sexual, ya se exprese física, verbal o no verbalmente, y tenga por objeto o por efecto atentar contra la dignidad de una persona y, en particular, crear un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, dentro del entorno laboral.

Los elementos definitorios del acoso sexual son:

- Comportamiento de carácter sexual.
- No deseado por la víctima.
- Afecta negativamente a la situación laboral de la misma.

Tipos:

- Chantaje Sexual o de Intercambio: Realizado por una persona jerárquicamente superior a la víctima que condiciona, directa o indirectamente, alguna decisión laboral a la aceptación de la propuesta sexual.
- Acoso sexual ambiental: consiste en un comportamiento de carácter sexual de cualquier tipo, realizado por personas de superior o igual categoría profesional que la víctima, que tiene como consecuencia un ambiente laboral negativo e insalubre.

Ejemplos de conducta de acoso:

- Comentarios y bromas desagradables relacionadas con el sexo, con la apariencia o aspecto y abusos verbales deliberados.
- Notas escritas por el medio que sea (correo habitual, e-mail, fax...), llamadas de teléfono, etc., de naturaleza sexual.
- Propositiones sexuales, insultos, amenazas.
- Miradas, silbidos o cualquier gesto insultante.
- Ostentación de material gráfico erótico (dibujos, calendarios, pósters, etc).
- Cualquier incursión en la intimidad o en el espacio físico no deseado (tocamientos, pellizcos, besos, caricias, etc...).
- Presión directa o indirecta para obtener favores sexuales.
- Cualquier chantaje sexual (conseguir un empleo, mejora de condiciones laborales, etc..).
- Agresión física.
- El acoso sexual contamina el entorno laboral y puede tener un efecto devastador sobre la salud, la confianza, la moral y el rendimiento de las mujeres que lo padecen. La ansiedad y el estrés que produce el acoso sexual normalmente hacen que las personas que lo sufren pidan bajas por enfermedad, sean menos eficaces en el trabajo o dejen su empleo para buscar otro. A menudo las trabajadoras sufren, además de las consecuencias negativas del propio acoso, el perjuicio para sus perspectivas laborales a corto y a largo plazo que supone verse obligadas a cambiar de empleo.

El acoso sexual origina perturbaciones de carácter emocional y físico como:

- Tensión y mal humor
- Depresiones
- Insomnio y síntomas relacionados con el estrés tales como: dolores de cabeza, problemas cutáneos, digestivos, de vejiga, etc...

¿Qué hacer?

- Transmitir al acosador que cese en su conducta
- Ponerlo en conocimiento de la representación sindical o en alguien de confianza del entorno laboral
- Notificarlo a la dirección de la empresa para que tome las medidas cautelares oportunas
- Ejercer las acciones legales en las diferentes jurisdicciones (social, penal y civil)